



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de *noviembre* de 1997.

Visto el expediente n°10-21.454/97
caratulado: "Sleiman, María Julia s/su pedido", y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 la ex-agente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°10, María Julia Laura Sleiman, solicita que se le abonen las remuneraciones correspondientes al período comprendido entre el día 15 y 28 de abril ppdos., en virtud de no habersele notificado el cese del interinato dispuesto por resolución de la Cámara Nacional del Trabajo N°16 de fecha 16.04.97

Que a fs. 7 obra informe de la Habilitación, del cual surge que la liquidación de los haberes del mes de abril del corriente año, de la Srta. Sleiman, se practicó conforme al cese del interinato consignado en el punto 1° de la mencionada resolución.

Que por lo expuesto, no procede reconocer los días adeudados por cuanto es responsabilidad de la superintendencia de la cámara notificar en tiempo y forma los actos administrativos emanados de ella.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la ex-agente María Julia Laura Sleiman.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION